

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 31396 22.12.2021	LEY QUE RECONOCE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO EXPERIENCIA LABORAL Y MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1401	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La presente ley tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.</p> <p>Lo dispuesto en la presente norma se aplica a todas las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y en la Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</b>  <b>ÚNICA.</b> Reconocimiento excepcional  Los egresados de instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en el periodo del 2019 al 2022 pueden acreditar prácticas profesionales realizadas hasta veinticuatro meses después del levantamiento del estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</b>  <b>ÚNICA.</b> Se modifica el artículo 12 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, el cual queda redactado en los siguientes términos:  <b>“Artículo 12.- Tiempo de Duración</b>  12.1 El período de prácticas profesionales solo puede desarrollarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado de la universidad, del instituto o escuela de educación superior o del Centro de Educación Técnico Productiva. Vencido dicho plazo, el convenio y las prácticas profesionales caducan automáticamente.  12.2 Este periodo se considera como experiencia profesional para el sector público”.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</b>  <b>ÚNICA. Norma derogatoria</b>  Se deroga el artículo 9 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.</p>

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO N° 006-2022-PCM 18.01.2022	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN LOS DISTRITOS DE TAMBOPATA, INAMBARI, LAS PIEDRAS Y LABERINTO DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, EN LOS DISTRITOS DE FITZCARRALD, MANU, MADRE DE DIOS Y HUEPETUHE DE LA PROVINCIA DE MANU Y EN LOS DISTRITOS DE IÑAPARI, IBERIA Y TAHUAMANU DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de enero de 2022, declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, en los distritos de Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu y en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.</p>
DECRETO SUPREMO N° 007-2022-PCM 18.01.2022	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN LAS PROVINCIAS DE PUTUMAYO Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de enero de 2022, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.</p>

Lima, 19 de enero de 2022

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA ADJUNTA Nº 001-2022-ARCC/DE/DEA 18.01.2022	APRUEBAN “LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL D) DEL NUMERAL 67.1 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022”	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se aprueba los “Lineamientos para la priorización de intervenciones y asignación de recursos a que se refiere el segundo párrafo del literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 013-2022-PCM 18.01.2022	APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE SIMULACROS Y SIMULACIONES PARA LOS AÑOS 2022 AL 2024	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024, según el siguiente detalle: Aprobar la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024, según el siguiente detalle: La participación en la ejecución de los simulacros y simulaciones, aprobada en el artículo precedente, es de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias; debiendo observar las disposiciones normativas vigentes emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves consecuencias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote de la COVID-19 y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, cuando corresponda.

**En el año 2022:****a) Simulaciones:**

Nº	Denominación	Ámbito	Fecha	Hora
1	1.a	Simulación por sismo seguido de tsunami	Martes 05/04/2022	08:00 a 17:00
	1.b	Ejercicio de simulación regional multipeligro		

2	2.a	Ejercicio de simulación macrorregional en el centro del país ante sismo seguido de tsunami	Macrorregión centro	Miércoles 13/07/2022	08:00 a 17:00
	2.b	Ejercicio de simulación macrorregional multipeligro	Macrorregiones a nivel nacional		
3	Simulación Nacional ante desastre de gran magnitud		Nivel sectorial	Martes 08/11/2023 y miércoles 09/11/2022	08:00 a 17:00

**b) Simulacros**

Nº	Denominación	Ámbito	Tipo	Fecha	Hora
1	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Diurno	Martes 31/05/2022	10:00 horas
2	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Vespertino	Lunes 15/08/2022	15:00 horas
3	Simulacro Nacional Multipeligro	Todo el territorio nacional	Nocturno	Lunes 07/11/2022	20:00 horas

**En el año 2023:****a) Simulaciones**

Nº	Denominación	Ámbito	Fecha	Hora	
1	1.a	Simulación por sismo seguido de tsunami	Martes 04/04/2023	08:00 a 17:00	
	1.b	Ejercicio de simulación regional multipeligro			Nivel regional (GG.RR. y GG.LL.)
2	2.a	Ejercicio de simulación macrorregional en el centro del país ante sismo seguido de tsunami	Macrorregión centro	Miércoles 12/07/2023	08:00 a 17:00
	2.b	Ejercicio de simulación macrorregional multipeligro	Macrorregiones a nivel nacional		
3	Simulación Nacional ante desastre de gran magnitud		Nivel sectorial	Martes 07/11/2023 y miércoles 08/11/2023	08:00 a 17:00

La participación en la ejecución de los simulacros y simulaciones, aprobada en el artículo precedente, es de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias; debiendo observar las disposiciones normativas vigentes emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves consecuencias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote de la COVID-19 y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, cuando corresponda.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2022-VIVIENDA 18.01.2022</p>	<p>AUTORIZAN TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL FONDO MIVIVIENDA S.A., DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL EN LA MODALIDAD DE APLICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 523 618 172,00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2022-VIVIENDA 18.01.2022</p>	<p>APRUEBAN EL DISEÑO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, CONFORMADO POR EL "FORMATO A" Y SUS ANEXOS N° 1, 2, 3 Y 4</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Se derogó la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, en el extremo referido a la aprobación de los Modelos Operacionales de Producto y Actividades del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03.</p>
<p>RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS 17.01.2022</p>	<p>DESIGNAN DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE, ANTE EL DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A., PROPUESTO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se designó al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Madre de Dios.</p>